



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICACION:</b>	<b>2017-251</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>OLGA BEATRIZ CANO ARIAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>FELIX CLEMENTE VARON LONDOÑO</b>

En virtud que no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por secretaria verifíquense los títulos que se encuentren a disposición del despacho para proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**